

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 613-2023-ALC/MDS

Subtanjalla, 18 de diciembre de 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

VISTO:

La Carta N° La Carta N.º 010-2023/RTBN de fecha 15 de diciembre del 2023; sobre cargo a disposición diligenciada por la C.P.C. Rosanel Tatiana Borda Núñez Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, signada con el Expediente Administrativo N.º 9530-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 17 del artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica De Municipalidades, *faculta a los alcaldes a designar a los funcionarios de confianza y que los funcionarios y empleados de las municipalidades de sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;*

Que, la Ley N.º 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4 la clasificación del personal del empleo público, *precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien o designa o renueva libremente;*

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: *"Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N.º 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad", concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 que señala "Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";*

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, a la C.P.C Rosanel Tatiana Borda Núñez en el cargo de confianza como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR; a Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 613-2023-ALC/MDS

Subtanjalla, 18 de diciembre de 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

VISTO:

La Carta N° La Carta N.º 010-2023/RTBN de fecha 15 de diciembre del 2023; sobre cargo a disposición diligenciada por la C.P.C. Rosanel Tatiana Borda Núñez Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, signada con el Expediente Administrativo N.º 9530-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 17 del artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica De Municipalidades, *faculta a los alcaldes a designar a los funcionarios de confianza y que los funcionarios y empleados de las municipalidades de sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;*

Que, la Ley N.º 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4 la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien o designa o renueva libremente;

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: *"Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N.º 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad", concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 que señala "Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleo público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";*

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, a la C.P.C Rosanel Tatiana Borda Núñez en el cargo de confianza como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR; a Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE